



Florencio Varela, 29 DIC 2017

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 8287/13, con las modificaciones establecidas por las Ordenanzas 8581/14, 8757/15 y 9005/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 54º de la norma fiscal se prevé que "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago en las cuotas que fueren necesarias, conforme determine la reglamentación, de las Tasas, Derechos y demás Contribuciones que fueren adeudadas, inclusive aquellas que se encuentren adheridas a planes de pago anteriores, que estén vigentes o no, o en instancia judicial. Condonar actualizaciones, recargos, y/o multas que comprendan la conformación de la deuda, en tanto y en cuanto corresponda a la Tasa, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva...";

Que, en virtud de las mencionadas atribuciones, el Departamento Ejecutivo tiene el deber de velar por la optimización de la recaudación, sin dejar de tener presente el contexto socioeconómico de cada momento en particular;

Que, la actualidad económica y financiera se encuentra afectada por diversas variables negativas que conllevan dificultades para el normal desarrollo de las unidades productivas y comerciales de distintos rubros;

Que, en muchos casos, las grandes empresas están atravesando ciclos críticos en sus flujos de ingresos y egresos, afectando por tanto al normal cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que, en atención a las vicisitudes señaladas, el Departamento Ejecutivo estima apropiado, establecer una posibilidad de regularización para la deuda atrasada en concepto de tasas comerciales, apuntada en especial a las grandes empresas;

AMIP
AM

2209 17



Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un Régimen de Facilidades de Pago para las Grandes -----Empresas de Florencio Varela, con las modalidades y alcances determinados en el presente Decreto, en base a las consideraciones de derecho, mérito y conveniencia explicitados en los considerandos.-----

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La moratoria a que hace referencia el artículo 1º tendrá ----- vigencia operativa desde la suscripción del presente hasta el 31 de marzo de 2018.-----

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN: A los fines del presente, se entenderá por Gran Empresa, ----- en los términos del artículo 1º, a aquellos establecimientos comerciales productivos que se encuentren habilitados en el Partido de Florencio Varela, cuya facturación anual durante el año 2016 supere los PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).-----

ARTÍCULO 4º: DEUDAS ALCANZADAS: Se podrán incluir en el régimen establecido por ----- este Decreto la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad E Higiene; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Espacios Públicos; Tasa por Inspección de Motores, Generadores de Vapor, Energía Eléctrica, Calderas y Demas Instalaciones; Tasas por Servicios Varios; Tasas por Servicios Especiales de Higiene y Disposición Ambiental; y Tasa por Fiscalización Ambiental, que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 2016.-----

AMIP
AN



ARTÍCULO 5º: REQUISITOS: Serán requisitos para acogerse a los beneficios del ----- régimen, los siguientes:

- a) Quedar encuadrados en la definición establecida en el artículo 3º.-----
- b) No poseer deudas por las mismas tasas durante el ejercicio fiscal 2017.-----

ARTÍCULO 6º: DESCUENTOS: Establécese una reducción equivalente al cien por ciento ----- (100%) de los intereses y multas, para quienes se acojan al presente régimen, pudiendo cancelar al contado, o hasta en doce (12) cuotas la deuda incluida en el artículo 4º.-----

ARTÍCULO 7º: FACILIDADES: Establécese la posibilidad de cancelar la deuda incluida en ----- el artículo 4º en planes de pago de 13 hasta 36 cuotas, abonando todos los intereses y recargos correspondientes a la fecha de suscripción del convenio de pago.-----

ARTÍCULO 8º: Las cuotas generadas en virtud del presente régimen serán ----- mensuales, iguales y consecutivas.-----

ARTÍCULO 9º: Al momento del acogimiento en el régimen, deberá ingresarse al ----- contado, el importe correspondiente a la primer cuota de cada tasa, venciendo las restantes el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.-----

ARTÍCULO 10º: El pago fuera de término de las cuotas, devengará por el período de ----- mora el interés establecido en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 11º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, producirá ----- la caducidad automática del beneficio otorgado por el presente.-----

AMIP
AM

2209 17



ARTÍCULO 12º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General
----- de Administración y Fiscalización, y la Directora Ejecutiva de la Agencia
Municipal de Ingresos Públicos.-----

ARTÍCULO 13º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la
----- Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y al Departamento
de Procesamiento de Datos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.--

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-----

DECRETO Nº:

2209 17



C.P. Fernanda B. Barraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente Interno
Municipalidad de Fcio. Varela

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA